

ORDENANZA R-168- 2006

**GUILLERMO MALAVASSI VARGAS
RECTOR**

CONSIDERANDO

lo dispuesto por las leyes N° 7600 y N° 2160,

POR TANTO

promulga y estatuye la siguiente Ordenanza que crea el Consejo encargado de las adecuaciones a las personas **con alguna discapacidad** que estudian en la Universidad

ARTÍCULO PRIMERO.- Créase el Consejo a cargo de efectuar las adecuaciones en los programas conforme las necesidades educativas especiales de las personas con alguna discapacidad que estudian en la Universidad. Estará compuesto por el Maestrescuela respectivo, un delegado del Departamento de Psicopedagogía y un Psicólogo designado por la Rectoría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las funciones del Consejo son las siguientes:

1ª Atender las solicitudes de adecuación curricular que presenten los estudiantes con alguna discapacidad, conforme lo dispone la legislación vigente.

2ª Para resolver las solicitudes el Consejo pedirá a los interesados toda la información que permita conocer cabalmente la situación de cada persona con alguna discapacidad y sus antecedentes.

3ª En el término de quince días a partir del momento en que el Consejo tenga completa la información necesaria, deberá emitir – consultando de previo si fuese necesario a los profesores respectivos - una recomendación que indique la adecuación sugerida, la que

Ordenanza R-168-2006

elevará a la Rectoría para su ratificación. La Rectoría pondrá en conocimiento del CONESUP cada resolución sobre el particular.

4ª El Consejo dará seguimiento a cada estudiante a quien se le haya autorizado alguna adecuación curricular. Anualmente evaluará el aprovechamiento alcanzado por cada uno y dará, si es del caso, la recomendación que estime procedente.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la Sede de la Universidad, en Campus los Cipreses, Curridabat, a los treinta días del mes de octubre del 2006.

GUILLERMO MALAVASSI V.
RECTOR

GONZALO GALLEGOS J.
CANCILLER